

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXP. 51/2024

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDOS NEXT GENERATION EU

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lorca requiere del despliegue de una plataforma tecnológica para la regulación y control de las zonas de carga y descarga.

En este sentido, se hace necesario contar con el soporte experto con conocimientos específicos sobre el servicio que se va a contratar.

El objeto del contrato consiste en el despliegue de una solución digital para regular, controlar y monitorizar zonas de estacionamiento regulado con límite horario de uso gratuito para los usuarios, que permita estacionar vehículos para actividades profesionales de distribución urbana de mercancías

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio.

Para ello se relacionan a continuación los criterios de adjudicación con los que en función de la naturaleza del contrato se ha considerado que se puede seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, que será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios descritos en los apartados siguientes.

Se trata con todo ello de obtener un contrato que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son los siguientes:

A) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- 1.- Oferta económica.
- 2.- Periodo de soporte y mantenimiento adicional.
- 3.- Suministro e instalación de señalización vertical.
- 4.- Experiencia del técnico responsable adscrito a la oferta

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. Además, conforme al artículo 145 de la LCSP, los criterios cualitativos deben de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

B) Criterios relacionados con el coste. El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio y con cero puntos a las ofertas que lo son al tipo.

C) Criterios relacionados con la calidad. Se han determinado como criterios aquellos que permiten obtener una mejor calidad en la realización y ejecución de la obra y en general con el resultado final de la misma. Los criterios son los siguientes:

- Aumento del periodo de soporte y mantenimiento.
- Suministro e instalación de la señalización vertical.
- Experiencia del técnico responsable adscrito a la oferta. Tener en el equipo de trabajo un técnico responsable con especiales conocimientos y experiencia en la materia objeto del contrato, supone la obtención de una mayor calidad del resultado de los trabajos

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo,

priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- Será también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 69.000,00 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prorrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Agosto/2024